



**RESOLUCIÓN No. 1204
(31 de diciembre de 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS DE LOS
CONTRADOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA
GESTIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCION PARA LA
VIGENCIA 2026"**

El suscrito Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 202242000000364-6 del 24 de Enero de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud; posesionado mediante Acta No. S.D.M.E 006 del nueve (09) de Febrero de 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, y al amparo de la prórroga de la Resolución Ejecutiva No. 185 del 13 de Junio de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, la Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señala la Ley.

Que para la contratación de bienes, obras y servicios la ESE Hospital San José de Maicao, expidió su regulación privada consistente en un estatuto de Contratación mediante Resoluciones 0022 del 13 de enero de 2017 y 0205 del 23 de julio de 2019 respectivamente.

Que en virtud del Decreto 1510 de 2013, en el Artículo 81 dispone que las entidades estatales podrán celebrar contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad o experiencia requerida, siempre y cuando el objeto no pueda ser ejecutado por personal de la planta de la entidad.

Que el Decreto 2785 de 2011, modificatorio del Decreto 1737 de 1998, establece parámetros generales para la remuneración de servicios técnicos y servicios profesionales altamente calificados en las entidades estatales.

Que el Artículo 4º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2785 de 2011, dispone: **"Parágrafo 3.** *De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiere contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor mensual de remuneración del jefe de la entidad, incluido los factores prestacionales y la contribución inherente a la nómina relacionada con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos. 1) Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2) indicar las características y calidades específicas, altamente calificada, que reúne el contratista para la ejecución del Contrato; 3) Determinar las características de los productos y/o servicios que se esperan obtener.* **Parágrafo 4.** Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle."

Que el Decreto 019 de 2012, en el Artículo 229 determina para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, que la experiencia



profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Que, de acuerdo con las necesidades de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Maicao, para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, y en observancia de los principios constitucionales y legales que regulan la actividad contractual, se requiere la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siendo necesario establecer parámetros objetivos para la fijación de honorarios, con base en la formación académica, el nivel de responsabilidad asignado y las obligaciones pactadas, de conformidad con las necesidades identificadas y soportadas en los respectivos estudios previos, considerando de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado.

Que mediante la Resolución N° 0061 del veintisiete (27) de febrero de 2024, la E.S.E. Hospital San José de Maicao adoptó la Tabla de Honorarios de la entidad, estructurada en categorías definidas conforme a criterios técnicos y administrativos, la cual fue posteriormente adicionada mediante acto administrativo, incorporando nuevas categorías que hacen parte integral de la mencionada resolución.

Que mediante Resolución No. 0019 del 01 de enero de 2025 se realizó una adición a la tabla de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital San José de Maicao en intervención, en el marco de la articulación con el Gobierno Nacional, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y el Ministerio de Salud y Protección Social, para la instalación de un hospital de campaña en el corregimiento de Nazareth, municipio de Uribía (Alta Guajira), con el propósito de garantizar la prestación de servicios de salud a la población del territorio.

Que mediante la Resolución N° 0639 del cuatro (04) de agosto de 2025, se actualizó la Tabla de Honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital San José de Maicao en intervención, para la vigencia 2025, atendiendo el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente decretado por el Gobierno Nacional, lo cual hizo necesario el ajuste de los valores reconocidos por concepto de honorarios, en observancia de los preceptos legales vigentes.

Que, así mismo, se adoptan las consideraciones contenidas en el Decreto 1469 de 2025, mediante el cual el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026 en el territorio nacional colombiano, razón por la cual resulta perentorio efectuar los ajustes correspondientes en la Tabla de Honorarios de la E.S.E. Hospitalaria, medida que se torna necesaria, procedente y obligatoria para dar cumplimiento al marco normativo vigente y a las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional, constituyéndose además en una acción preventiva orientada a evitar eventuales observaciones, investigaciones o contingencias de orden jurídico por parte de los entes de control.

Que, aunado a lo anterior, se hace imperativo garantizar el derecho al mínimo vital de los contratistas del sector salud vinculados mediante contratos de prestación de servicios, quienes, en razón de la naturaleza jurídica de dicha modalidad contractual, no cuentan con el reconocimiento de prestaciones sociales ni con estabilidad laboral, circunstancia por la cual los honorarios percibidos constituyen su principal y, en muchos casos, único ingreso económico. En este sentido, la actualización de la Tabla de Honorarios contribuye a promover la estabilidad, permanencia y disponibilidad del talento humano asistencial y administrativo



idóneo requerido por la E.S.E. Hospital San José de Maicao, asegurando la adecuada, continua y eficiente prestación del servicio público de salud.

Que la adopción de la presente medida constituye igualmente un mecanismo de prevención de riesgos jurídicos, en la medida en que permite evitar eventuales controversias, reclamaciones administrativas o acciones judiciales relacionadas con la presunta vulneración del mínimo vital, el desequilibrio contractual o el desconocimiento de condiciones económicas mínimas, especialmente tratándose de contratistas del sector salud que desarrollan actividades esenciales y continuas para la garantía del derecho fundamental a la salud.

Que la E.S.E. Hospital San José de Maicao, en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, se encuentra facultada para adoptar las decisiones necesarias orientadas a garantizar su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos misionales, particularmente teniendo en cuenta que, por su condición de hospital de segundo nivel de complejidad y encontrarse bajo medida de intervención por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, se hace indispensable ajustar la Tabla de Honorarios con el fin de asegurar la disponibilidad, permanencia y estabilidad del talento humano idóneo requerido para la prestación continua y eficiente de los servicios de salud.

Que para la determinación y cálculo de los honorarios correspondientes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos con personas naturales, la entidad tuvo en cuenta criterios objetivos tales como la formación académica, la experiencia y grado de responsabilidad, la naturaleza y complejidad de las obligaciones a ejecutar, así como la necesidad de garantizar una remuneración adecuada, suficiente y acorde con las condiciones del mercado laboral y las responsabilidades asumidas.

Que, adicionalmente, se consideró que el contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y erogaciones que se generen con ocasión del contrato, tales como aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como las deducciones y retenciones tributarias correspondientes.

Que, igualmente, se realizó un análisis del sector, revisando la oferta y demanda de personal y comparando los valores de honorarios con otras entidades públicas, teniendo en cuenta cada perfil definido en la tabla, con el fin de adoptar valores competitivos que permitan atraer y retener el talento humano requerido para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

La tabla de honorarios se ha establecido en concordancia con los principios de economía, toda vez que se garantiza la austeridad en el gasto de la entidad, promueve la eficiencia en los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las actividades profesionales y de apoyo, en procura del más alto nivel de calidad en las actuaciones y en la protección de los derechos de las personas y con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud.

Que los perfiles de los contratistas se determinan de acuerdo con las competencias inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio o experiencia, y con relación a los honorarios del personal asesor y de apoyo a la gestión de la intervención, dichos criterios estarán directamente atados a los lineamientos presentados por la Superintendencia Nacional de Salud.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar La estimación de los honorarios de las personas naturales contratadas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de los contratistas que presten sus servicios en la ESE Hospital San José de Maicao, para la vigencia fiscal 2026, como se indica a continuación:

**Tabla 1.
PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

NIVEL	CATEGORIA	REQUISITOS	DESDE	HASTA
TECNICO	I	Título de Bachiller o Diploma de Bachiller Académico	\$2.047.500,00	\$2.300.000,00
	II	Título de formación Técnica y/o tecnológica	\$2.300.001,00	\$2.400.000,00
	III	Título de formación Técnica y/o tecnológica	\$2.400.001,00	\$2.500.000,00
	IV	Título de formación Técnica Profesional por aprobación de 2 años en educación superior	\$2.500.001,00	\$2.800.000,00
PROFESIONAL	I	Título profesional	\$2.800.001,00	\$3.171.000,00
PROFESIONAL	II	Título profesional con 01 año de experiencia relacionada con las actividades del Contrato	\$3.171.001,00	\$3.470.000,00
	III	Título profesional con 02 años de experiencia relacionada con las actividades del Contrato	\$3.470.001,00	\$4.620.000,00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	I	Título de posgrado en la modalidad de especialización	\$4.620.001,00	\$6.300.000,00

**Tabla 2.
PERSONAL ASISTENCIAL**

PERFIL	TITULO	EXPERIENCIA	VALOR HORA	NUMERO MINIMO/MAXIMO DE HORAS CONTRATAR POR MES	VALOR MÁXIMO
MEDICOS ESPECIALISTAS	PROFESIONAL EN MEDICINA ESPECIALISTA	No requiere	\$90.000 intramural	450/480	\$43.2000.000
MEDICO GENERAL	PROFESIONAL EN MEDICINA	Mínimo dos (2) año de experiencia profesional, incluyendo un (1) años de servicios de Urgencias de Hospitales de II o III o un año de experiencia en atención hospitalaria o un (1) años en líneas de emergencias.	\$35.000	336/360	\$12.600.000
PROFESIONAL PARA EL AREA DE LA SALUD	ESPECIALISTA	Mínimos un (1) año de experiencia Certificada.			\$5,512.500



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN**

VERSION: 01
COD: GES-FT-012

RESOLUCIONES

COORDINADOR SERVICIOS	PROFESIONAL AREA SALUD PROFESIONAL AREA ADMINISTRATIVA	Mínimos un (1) año de experiencia relacionada con las actividades.			\$5,250,000
ODONTOLOGO	PROFESIONAL EN ODONTOLOGIA	Mínimos dos (2) años de experiencia profesional.			\$4.851.000
ENFERMERAS	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	Mínimo un (1) año de experiencia profesionales en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de emergencias	\$22.312	192/264	\$5.890.368
PSICOLOGO	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	Mínimo un (1) año de experiencia profesionales en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de emergencias			\$3,600.000
FISIOTERAPEUTAS	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA	Mínimo un (1) año de experiencia profesionales en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de emergencias	\$17.000	192/230	\$3.910.000
INSTRUMENTADORA Q.	PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA	Mínimo un (1) año de experiencia profesionales en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de emergencias	\$17.000	192/280	\$4.760.000
PERFIL	TITULO	EXPERIENCIA	VALOR HORA	NUMERO MINIMO/MAXIMO DE HORAS CONTRATAR POR MES	VALOR MÁXIMO
BACTERIOLOGIA	PROFESIONAL EN BACTERIOLOGIA	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales Nivel II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	\$17.000	192/242	\$4.114.000



RESOLUCIONES

MICROBIOLOGO	MICROBIOLOGO	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales Nivel II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	\$17.000	192/210	\$3.570.000
NUTRICIONISTA	PROFESIONAL EN NUTRICION	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales Nivel II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.		NA	\$3.040.000
TECNICO RADIOLOGO	TECNICO O TECNOLOGO EN RADIOLOGIA	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales Nivel II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.		NA	\$2.620.000
TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	Mínimo un (1) año de experiencia, relacionada con las actividades.	\$15.000	192/272	\$4.080.000
TECNICO EN SALUD ORAL	HIGIENISTA ORAL	Mínimo un (1) año de experiencia, relacionada con las actividades.		NA	\$2.300.000
AUXILIAR AREA DE LA SALUD	TECNICO AUXILIAR AREA DE LA SALUD	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales Nivel II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	\$10.000	192/264	\$2.640.000
AUXILIAR CLINICO	CURSO DE TRASPORTE ASISTENCIAL BASICO	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales Nivel II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	\$10.000	192/264	2.640.000

**Tabla 3.
PERSONAL ADMINISTRATIVO – ASISTENCIAL**

NIVEL	CATEGORIA	REQUISITOS	DESDE	HASTA
PROFESIONAL	I	Título profesional	\$7.000.000,00	\$8.5000.000,00



Tabla 4.
PERSONAL MISIONAL EN ZONAS DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA

PERFIL	TITULO	EXPERIENCIA	VALOR HORA	NUMERO MINIMO/MAXIMO DE HORAS CONTRATAR POR MES	VALOR MÁXIMO
MEDICOS ESPECIALISTAS	PROFESIONAL EN MEDICINA ESPECIALISTA	No requiere	\$95.000 extramural (Uribia, Manaure, Alta Guajira y Paraguachón) \$100.000 (alta Guajira - Nazareth)	192/480	\$48.000.000
MEDICO GENERAL	PROFESIONAL EN MEDICINA	Mínimo un (01) año de experiencia profesional, incluyendo un (1) años de servicios de Urgencias de Hospitales de II o III o un año de experiencia en atención hospitalaria o un (1) años en líneas de emergencias.		15 DIAS DE SERVICIOS	\$8.057.000,00
TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	Mínimos un (1) año de experiencia Certificada.			\$3.500.000,00
AUXILIAR CLINICO					\$2.000.000,00
AUXILIAR DE ENFERMERIA					\$3.363.104,00
ENFERMERIA				15 DIAS DE SERVICIOS	\$5.615.672,00
NUTRICIONISTA				15 DIAS DE SERVICIOS	\$4.200.000,00
SERVICIOS GENERALES					\$2.000.000,00
TECNICO MANTENIMIENTO					\$2.500.000,00
AUXILIAR DE FARMACÍA					\$3.363.104,00



RESOLUCIONES

TECNICOS BILINGUES					\$2.000.000,00
TECNICO ADMINISTRATIVO					\$2.500.000,00
TECNICOLOGOS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS				15 DIAS DE SERVICIO	\$4.000.000,00
MEDICOS ESPECIALISTA			Valor hora \$100.000		
AUXILIAR DE LABORATORIO					\$3.363.104,00
MOTORISTAS COSTANERO		Licencia de navegación			\$3.500.000,00

Parágrafo 1. Es responsabilidad de los jefes o de las dependencias señalar las razones objetivas que justificar la estimación de los honorarios con base en la necesidad de la entidad y criterios académicos y de experiencia.

Parágrafo 2. De manera excepcional podrán pactarse honorarios superiores a los indicados en las tablas anteriores previa justificación de los estudios previos por parte del supervisor que solicita la contratación, en todo caso deberá superar en experiencia y/o formación profesional los requisitos exigidos para el perfil.

Las tablas 1, 2 y 3 Solo aplica para contratos de prestación de servicios a celebrar con persona natural, para contratos de prestación de servicios con persona jurídica la determinación de la idoneidad y la experiencia requerida será responsabilidad de cada área de acuerdo con su necesidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceptos: Para efectos de la presente Resolución se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- Estudios:** Se entiende pro-estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondiente a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnicas profesional, tecnológicas y especialización, maestría doctorado y postgrado.
- Experiencia profesional:** Es adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
- Experiencias relacionadas:** Es la adquirida en el ejercicio de empleo o actividades similares a las obligaciones del contrato.
- Experiencia laboral:** Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio

ARTÍCULO TERCERO. Acreditación: Los contratistas deberán acreditar con el título académico o el acta de grado correspondiente expedido por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Gobierno Nacional, el nivel de educación que presentan en la hoja de vida.

Adicionalmente para los profesionales que, de acuerdo con la ley, requieran para su ejercicio documentos adicionales al título, como tarjeta profesional o licencias, el contratista deberá aportar copia del respectivo documento.



La experiencia se acredita mediante la presentación de constancia o certificación escrita, expedida por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, técnico, tecnológico o bachiller, los grados y títulos previstos en las normas sobre la materia NO podrán ser compensados por experiencia. Los títulos de educación superior otorgados en el extranjero deberán estar debidamente homologados y/o convalidados por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Perfil: El perfil de contratista se denominará de acuerdo con las obligaciones establecidas en el objeto contractual a desarrollar. En aplicación del principio de selección objetiva, las diferentes dependencias de la ESE Hospital San José de Maicao deberán señalar las razones objetivas que justifiquen la estimulación de los honorarios de acuerdo con las necesidades de la dependencia y de acuerdo con lo señalado en la tabla de honorarios, que hace parte de esta resolución.

Conforme lo anterior en el valor de los honorarios se establecerá de acuerdo con la necesidad y requerimiento que establezca el área solicitante, por lo que, si la hoja de vida presentada cuenta con un perfil más alto del solicitado, prevalecerá lo establecido en la satisfacción de la necesidad generada por la dependencia.

ARTÍCULO QUINTO. Determinaciones: Para determinar los honorarios, la dependencia respectiva, teniendo en cuenta las necesidades previstas en el Plan Anual de Adquisidores de la ESE Hospitales San José de Maicao y aplicará al rango definido en la tabla de honorarios establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Exclusiones: Quedan excluidos de la aplicación de la escala de honorarios, los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, que se celebran con personas jurídicas y los contratos de prestación de servicios altamente calificados.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dado en Maicao La Guajira, el treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
Agente Especial Interventor

Proyectó/aprobó: Aura Córdoba Zabaleta – Asesor Jurídico de la E.S.E.